Pergamino 9 de septiembre de 2020.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

Expte. **C-203-20 COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTAS** Proyecto de Ordenanza Ref.: Eximición de tasa de servicios sanitarios a los establecimientos hoteleros.

VISTO:

El Expediente **R-2-20 REPRESENTANTES DEL RUBRO HOTELERO – TORTI AGUSTIN Ref.:** "Eximición de tasa de servicios sanitarios" y

CONSIDERANDO:

Que el sector hotelero como tantos otros, sufre una gran crisis por el impacto del COVID- 19, generando pérdidas millonarias a nivel mundial, sin poder contemplarse una fecha de finalización del mismo.

Que la pandemia generó un impacto negativo severo en lo económico y financiero del sector provocando la caída de ingresos en esta actividad.

Que es importante destacar que la contraprestación de la tasa por el servicio recibido en el sector hotelero es para beneficio de las personas en tránsito del mismo, turistas en su mayoría y no para consumo propio.

Que dentro de lo incorporado como tasa de servicios sanitarios al sector hotelero se incluye un monto ajustado al mantenimiento de la red y otro en función de la superficie cubierta de los mismos.

Que la presente medida es de carácter excepción enmarcada en la necesidad de atender las necesidades económicas específicas del sector, que tiene una particularidad respecto de la modalidad de tributación.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día martes 8 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar la fórmula de tributación de la ----------tasa de servicios sanitarios a los establecimientos hoteleros del partido de Pergamino.

ARTICULO 2º: Par dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1, podrá el DE modificar la ----------modalidad de tributación, estableciendo un monto fijo por mantenimiento de la red y una alícuota escalonada según metros construidos cubiertos.

ARTICULO 3º: Dicha alícuota escalonada se efectuara en descenso a mayor cantidad de ----------metros construidos considerando un descuento sobre la base actual tributaria.

ARTICULO 4º: Quedan exceptuados de la presente medida, aquellos establecimientos ----------hoteleros que cuenten con medidor de consumo de agua de red.

ARTICULO 5°: La presente medida se aplicara con efecto retroactivo al 1 de Abril de 2020 y ----------tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO 6°: Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 7°: De forma.

ORDENANZA Nº 9290/20

Lucio G. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PERGAMINO

Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante